



VISTO:

El Expediente N° 1841/15, iniciado por los señores Cristian Eduardo Ramirez y María Gimena García, solicitando la adjudicación de un terreno para la construcción de su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5516 se desadjudicó el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Fracción I, Manzana Provisoria 134a, Parcela Provisoria 10, a los señores Sonia Beatriz Martínez, DNI N° 20.563.382 y Jose Luis Almeyra DNI N° 21.501.238.

Que el Artículo 36 inciso 7 de la Constitución Provincial, garantiza a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informó la disponibilidad del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Fracción I, Manzana Provisoria 134a, Parcela Provisoria 10, el cual por Ordenanza N° 5516 fue desadjudicado a los señores Sonia Beatriz Martínez, DNI N° 20.563.382 y José Luis Almeyra DNI N° 21.501.238.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 5664**

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a los señores CRISTIAN EDUARDO RAMIREZ DNI N° 30.460.725 y MARÍA GIMENA GARCIA, DNI N° 35.803.677, circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Fracción I, Manzana Provisoria 134a, Parcela Provisoria 10.

ARTÍCULO 2°: Acéptase el aporte efectuado por los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero, al Fondo Municipal de la Vivienda, consistente en la suma de Pesos Veinte mil. (\$20.000)

ARTÍCULO 3°: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°: El Inmueble deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 5°: Otórgase un plazo de 1 (un) año, contado a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 (dos) años para concluir y habitar la edificación.

ARTÍCULO 6°: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar e préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 10 años a partir de la firma del Convenio de Adjudicación.



ARTÍCULO 7º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 8º: A partir de la promulgación de la siguiente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 9º: En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 10º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quein resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISIETE DIAS DE MARZO DE DOS
MIL DIECISEIS.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.